INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por las partes demandante y demandada mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes. Manizales, junio28 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00619 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante coadyuvada por la demandada se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CONSTRUCTORA BALCONES DE LA VILLA SAS contra MARIA ALEJANDRA JUNCA CORTES, LUZ MAGALY JUNCA CORTES Y GABRIEL HERNAN OCAMPO HERRERA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada MAGALY JUNCA CORTES identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 3643128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

TERCERO: Notifíquese al secuestre que ha cesado en sus funciones debiendo Hacer entrega del bien inmueble a quien le fue retenido y rendir cuentas

comprobadas de su administración con el fin de fijarle los honorarios definitivos que serán de cargo del demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ORDENESE** el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Luis Jausen Parra Tapiero Secretario

 $^{^{1}}$ Publicado por estado N° 107 fijado el 30 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee716035e842a9936405cbc708ee5c1b2f1acc226dbf80fddfa8f6aaa99d7508**Documento generado en 29/06/2023 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica